



**“ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL  
PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DEL  
CAÑAR 2018-2035”**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que,** se hace necesario en la provincia del Cañar dictar una ordenanza provincial que regule el plan vial participativo, toda vez que se publicó en el Registro Oficial Suplemento 998, de fecha 5 de mayo de 2017, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, a más de las competencias exclusivas que debe cumplir eficientemente el Gobierno Provincial del Cañar; conforme lo expresado en el Artículo 262.3 de nuestra Constitución de la República en relación con el Artículo 42.b) del COOTAD.

## EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que,** el artículo 263 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales **“Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”** y **“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”**;
- Que,** artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales lo siguiente: **“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”** y **“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra**

pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, **así como las de vialidad**, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

- Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: **“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad” y “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas”.**
- Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Consejo Provincial **“a) Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”; “d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos”.**
- Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: **“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.**
- Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: **El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.**
- El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.
- Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.
- Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que **Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.**

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece en su artículo 7, como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la

circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbano.

Así mismo la referida Ley en su artículo 17 menciona que son deberes y atribuciones de los Gobiernos Locales, Elaborar e implementar el Plan Sectorial de Infraestructura de Transporte Terrestre Cantonal, Provincial o Regional y el Plan Estratégico de Movilidad, el mismo que será un insumo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Por otra parte, la Resolución 009-CNC, regula el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales.

Esta resolución regula el ejercicio de la competencia de “Planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad” en beneficio de los GAD provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales. La misma, faculta a los GAD provinciales a realizar planes y proyectos para la construcción y mantenimiento de la red vial provincial, además de expedir sanciones, así como verificar el cumplimiento de la normativa sobre cargas y pesos de vehículos en la red vial provincial.

Finalmente, se estableció que los GAD parroquiales rurales, en coordinación con los GAD provinciales y/o municipales, asuman las atribuciones para proponer programas de rehabilitación de vías y puentes, y de recuperación ambiental, o realizar el mantenimiento rutinario de las vías de las redes viales provinciales y cantonales, entre otras.

En uso de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la constitución de la República y artículo 47 literales a) y d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **“ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2018-2035”**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1: Objeto y Ámbito de Aplicación.** - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan Vial Participativo de la Provincia del cañar (2018-2035), el cual regirá para todo el territorio y será de cumplimiento obligatorio para todos los entes públicos y privados, para todos los efectos vinculados que estuvieran implícita o explicativamente previstos en el plan. El documento del Plan, diagnóstico, propuesta, modelo de gestión y seguimiento y evaluación, se anexan a la presente ordenanza.

**Artículo 2: Aplicación e Interpretación.** - para la aplicación e interpretación de esta ordenanza se tomarán en cuenta el contenido del Plan Vial Participativo, como instrumento de gestión para el desarrollo vial de la provincia.

Ningún Organismo o Institución del Estado, Empresa Pública, o persona Jurídica o natural de derecho privado, podrá interpretar o aplicar la presente Ordenanza en forma distinta a lo previsto en el Plan Vial participativo.

El Plan Vial participativo de la Provincia, que se considera como único documento válido es el que se encuentra publicado en el registro oficial adjunto a la presente ordenanza.

El órgano legislativo correspondiente, tendrá la potestad privativa y exclusiva para interpretar las disposiciones contenidas en el Plan Vial Participativo, y para lo cual contará con el sustento de los documentos originales del Plan Vial Participativo de la Provincia y el Informe del Consejo de Planificación del Gobierno Provincial.

**Artículo 3: Contenido.** - Forman parte integral del Plan Vial Participativo (2018 – 2035), además del diagnóstico, propuesta, modelo de gestión y seguimiento y evaluación, todos los documentos, mapas, cuadros, gráficos y anexos en el contenido; siendo el cuerpo de la presente ordenanza el cuerpo normativo del Plan Vial participativo de la Provincia, conformando un solo instrumento legal, con el carácter de obligatorio cumplimiento.

## ÍNDICE GENERAL

<b>PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CAÑAR (2018 – 2035)</b>	1
<b>1. MARCO NORMATIVO</b>	11
<b>2. CARACTERIZACIÓN DE LA PROVINCIA</b>	12
2.1 Caracterización General	12
2.1.1 Ubicación	12
2.1.2 Delimitación Política Administrativa	13
2.1.3 Zonas de Planificación	14
2.2 Componente Económico Productivo	16
2.2.1 Estructura Productiva	17
2.2.2 Sectores Productivos de la Economía Ecuatoriana	17
<b>3. DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMÁTICA VIAL DE LA PROVINCIA</b>	21
3.1 Red vial Estatal	21
3.2 Red vial provincial	23
3.2.1 Red vial provincial por tipo de interconexión	27
3.2.2 Superficie de rodadura de la red vial provincial	31
3.2.3 Necesidades de mantenimiento de la red vial provincial	32
3.2.4 Uso del derecho de vía de acuerdo a la superficie de rodadura	33
3.2.5 Señalización horizontal en la red vial provincial	34
3.2.6 Señalización vertical en la red vial provincial	35
3.2.7 Cunetas de las vías de la red vial provincial	35
3.2.8 Alcantarillas de la red vial provincial	36
3.2.9 Estado de los puentes en la red vial provincial	38
3.2.10 Estado de los taludes en la red vial provincial	39
3.2.11 Tráfico promedio día (TPD) en la red vial provincial	40
3.2.12 Puntos críticos en la red vial provincial	40
3.2.13 Minas en las vías provinciales	41
3.2.14 Actividades económico – productivo en la red vial provincial	41



3.2.15	Servicios asociados a la red vial provincial	4
3.2.16	Información social de la red vial provincial	4
3.2.17	Información de las actividades ambientales en la red vial provincial	4
4.	<b>PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CAÑAR</b>	4
4.1	Estrategia de planificación vial	4
4.2	Ejes Viales Estratégicos	4
4.3	Ejes Viales Secundarios	4
4.4	Tramos viales que no forman parte de los ejes viales estratégicos y secundarios	4
4.5	Matriz Multicriterio para Priorización de las vías de la red vial provincial	4
4.5.1	Indicadores técnicos de la red vial provincial	4
4.5.2	Indicadores productivos de la red vial provincial	4
4.5.3	Indicadores sociales de la red vial provincial	5
4.5.4	Indicadores ambientales de la red vial provincial	5
4.6	Evaluación y priorización de proyectos con (HDM IV)	5
4.6.1	Evaluación económica de proyectos mediante el software HDM VI	5
4.7	Priorización de Ejes Viales Estratégicos	5
4.8	Priorización de Ejes Viales Secundarios	5
4.9	Priorización de tramos viales que no forman parte de los ejes viales estratégicos y secundarios	6
4.10	Objetivos y políticas para la gestión vial provincial	7
4.10.1	Visión	7
4.10.2	Misión	7
4.10.3	Objetivo General	7
4.10.4	Objetivos Específicos	7
4.10.5	Estrategias para la gestión vial	7
4.10.6	Política de intervención vial de la provincia	7
4.10.7	Política para la gestión vial	7
4.10.8	Política para la definición del derecho de vía en la red vial provincial	7
4.10.9	Política de asignación de recursos para la gestión vial	8
4.11	Plan de intervención en la red vial provincial	8
4.11.1	Plan de intervención de los ejes estratégicos	8
4.11.2	Plan de intervención de los Ejes Viales Secundarios	8
4.11.3	Plan de intervención en las vías que no forman parte de los ejes viales estratégicos y secundario	8
4.11.4	Resumen del Plan de Inversión del Plan Vial de la provincia de Cañar	9
4.12	Lineamientos del marco Institucional y financiero para la gestión vial	9
4.12.1	Marco Institucional	9
4.12.2	Marco Financiero	9
4.12.3	Diagnóstico de la capacidad Institucional del Gobierno Provincial para la gestión Vial	9
4.12.4	Capacidad del Gobierno Provincial para la Gestión Vial	9
4.13	Seguimiento y Evaluación del Plan Vial Provincial	10
4.13.1	Objetivos que persiguen	10
4.13.2	Seguimiento	10
4.13.3	Evaluación	10
4.13.4	Indicadores de Seguimiento	10
4.13.5	Indicadores de Evaluación	10
4.14	Implementación del Plan Vial Participativo de la Provincia de Cañar	10
4.15	Conclusiones y Recomendaciones	10
4.15.1	Conclusiones	10
4.15.2	Recomendaciones	10

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2:	Extensión territorial respecto al Ecuador	16
Tabla 75:	Vías Estatales que cruzan la provincia	21
Tabla 76:	Información general de la vialidad provincial	23
Tabla 77:	Red vial provincial por capa de rodadura	26
Tabla 79:	Red vial provincial tipo de vía, capa rodadura, estado de capa de rodadura	30
Tabla 81:	Necesidades de mantenimiento de la superficie de la rodadura de las vías	33
Tabla 83:	Señalización horizontal en la red vial provincial por capa de rodadura	34
Tabla 85:	Disponibilidad de cunetas en la red vial provincial por tipo de capa de rodadura	36
Tabla 86:	Estado de las alcantarillas de la red vial provincial	36
Tabla 88:	Estado de los taludes en la red vial provincial	39
Tabla 90:	Puntos críticos en la red vial provincial	41
Tabla 91:	Características de las minas de la red vial provincial	41
Tabla 93:	Servicios asociados a la red vial provincial	43
Tabla 94:	Información social del área de influencia de la red vial provincial	44
Tabla 95:	Información social del área de influencia de la vía por tipo de vía de la red vial provincial	44
Tabla 96:	Información ambiental de la red vial provincial	45
Tabla 97:	Ejes viales Estratégicos para el desarrollo de la provincia	47
Tabla 98:	Ejes viales Secundarios para el desarrollo de la provincia	48
Tabla 104:	Matriz de priorización de los ejes viales estratégicos	55
Tabla 105:	Matriz en orden de prioridad de los ejes viales estratégicos	56
Tabla 106:	Matriz de priorización Ejes Viales Secundarios	59
Tabla 107:	Matriz en orden de prioridad de los Ejes viales Secundarios	60
Tabla 108:	Vías en orden de prioridad del Área no Delimitada	65
Tabla 109:	Vías en orden de prioridad del Cantón Azogues	66
Tabla 110:	Vías en orden de prioridad del Cantón Biblián	67
Tabla 111:	Vías en orden de prioridad del Cantón Cañar	68
Tabla 112:	Vías en orden de prioridad del Cantón Deleg	69
Tabla 113:	Vías en orden de prioridad del Cantón El Tambo	70
Tabla 114:	Vías en orden de prioridad del Cantón La Troncal	71
Tabla 115:	Vías en orden de prioridad del Cantón Suscal	72
Tabla 116:	Plan de Intervención de los Ejes Viales Estratégicos	83
Tabla 117:	Plan plurianual de Inversión de los Ejes Viales Estratégicos	85
Tabla 118:	Plan de Intervención en los Ejes Viales Secundarios	89
Tabla 119:	Plan Plurianual de Inversión en los Ejes Viales Secundarios	91
Tabla 120:	Plan de Intervención por cantón en las vías provinciales que no forman parte de los ejes viales	93
Tabla 121:	Plan Plurianual de Inversión por cantón en las vías provinciales que no forman parte de los ejes viales	95
Tabla 122:	Resumen Cantonal del Plan de Inversión Plurianual del Plan Vial de las vías que no forman parte de los ejes viales	96
Tabla 123:	Resumen del Plan de Inversión Plurianual del Plan Vial de la Provincia de Cañar	97
Tabla 125:	Resumen del Recurso Humano de la Dirección de Infraestructura Vial del Gobierno Provincial	100
Tabla 126:	Resumen del equipo caminero del Gobierno Provincial	103
Tabla 127:	Indicadores de seguimiento por producto	106
Tabla 128:	Indicadores de evaluación por impacto	107
Tabla 129:	Indicadores de evaluación por efecto	108

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1:	Porcentajes de extensión territorial	10
Gráfico 3:	VAB por sector económico de la provincia Cañar	18
Gráfico 4:	VAB por actividad económico de la provincia Cañar	18
Gráfico 5:	VAB por sector económico de la provincia Cañar	18
Gráfico 6:	VAB por cantones sector económico de la provincia Cañar	18
Gráfico 7:	Población económicamente activa por cantones de la provincia	19
Gráfico 10:	Extensión de las UPAS por has. De la provincia del Cañar	19
Gráfico 11:	Porcentaje de representación de las minas en la provincia	20
Gráfico 12:	Red vial provincial por capa de rodadura (km)	26
Gráfico 13:	Red vial provincial por capa de rodadura en porcentaje	26
Gráfico 14:	Red vial provincial por tipo de vía	29
Gráfico 15:	Estado de la capa de rodadura de la red vial Provincial	31
Gráfico 16:	Necesidades de mantenimiento de la red vial provincial	33
Gráfico 17:	Uso del derecho de vía en la red vial provincial	34
Gráfico 18:	Señalización Vertical en la red vial provincial	35
Gráfico 19:	Disponibilidad de cabezales en las alcantarillas de la red vial provincial	37
Gráfico 20:	Estado de los cabezales de las alcantarillas de la red vial provincial	37
Gráfico 21:	Estado de las Alcantarillas de la red vial provincial	37
Gráfico 22:	Disponibilidad de protecciones laterales en los puentes de la red vial provincial	38
Gráfico 23:	Estado de las protecciones laterales de los puentes de la red vial provincial	38
Gráfico 24:	Estado de la Infraestructura de los puentes de la red vial provincial	39
Gráfico 25:	Estado de la superestructura de los puentes de la red vial provincial	39
Gráfico 26:	Trafico promedio día en la red vial provincial en día ordinario	40
Gráfico 27:	Trafico promedio día en la red vial provincial en día de feria	40
Gráfico 28:	Actividades productivas en el area de influencia de la red vial provincial	42
Gráfico 29:	Porcentajes para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	49
Gráfico 30:	Porcentaje para la priorizacion de vías de la red vial provincial	50
Gráfico 31:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	50
Gráfico 32:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	50
Gráfico 33:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	50
Gráfico 34:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	50
Gráfico 35:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	51
Gráfico 36:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	51
Gráfico 37:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	51
Gráfico 38:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	52
Gráfico 39:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	52
Gráfico 40:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	52
Gráfico 41:	Porcentaje para la priorizacion de las vías de la red vial provincial	53

## ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1:	Ubicación de la provincia en el Ecuador	13
MAPA 2:	División Político Administrativa, Provincia del Cañar	13
MAPA 3:	ZONA 1	14
MAPA 4:	ZONA 2	14
MAPA 5:	ZONA 3	15
MAPA 6:	ZONAS DE PLANIFICACION PROVINCIA DEL CAÑAR	15
MAPA 7:	Flujo de productos	19
MAPA 8:	Red vial Estatal que cruza la provincia	22
MAPA 9:	Red vial de la provincia de Cañar	24
MAPA 10:	Red vial provincial por tipo de superficie de rodadura	25
MAPA 11:	Red vial provincial por tipo de vía	28

MAPA 12:	Ejes Viales Estrategicos de la red vial provincial	57
MAPA 13:	Ejes Viales Estrategicos de la provincia en orden de priorizacion	58
MAPA 14:	Ejes Viales Secundarios de la red vial provincial	61
MAPA 15:	Ejes Viales Secundarios de la red vial provincial de acuerdo al orden de prioridad	62
MAPA 16:	Ejes Viales Estrategicos, Secundarios y Vias que no forman parte de los ejes viales	63
MAPA 17:	Derecho de Vía en la red vial provincial	79

**Artículo 4: Vigencia.** - El Plan Vial Participativo de la provincia del Cañar (2018 – 2035), se ejecutará progresivamente hasta el año 2035. Será revisado, modificado y actualizado, al inicio de cada periodo de gestión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la constitución.

El Gobierno Provincial del Cañar garantiza el derecho a la plena información y participación ciudadana en forma individual o colectiva en todo proceso de planificación, ordenamiento y gestión del territorio, que sean consecuencia o se deriven a futuro de la aplicación de la actualización del Plan Vial Participativo de la Provincia.

**Artículo 5: Sujeción.** - El Plan Vial participativo de la Provincia constituye mandato para el Gobierno Provincial del Cañar, toda vez que es el resultado de la construcción participativa de la ciudadanía. Será referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del Gobierno Provincial del Cañar, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión del Plan Vial Participativo de la Provincia, se incluirán en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

**Artículo 6: Seguimiento y Evaluación.** - El Gobierno Provincial del Cañar a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial, realizara un monitoreo periódico de las metas propuestas en el Plan Vial participativo de la provincia y evaluar su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran por parte de los actores involucrados provinciales y semestralmente se informara al Órgano Legislativo del Gobierno Provincial.

Reportara anualmente al Consejo de Planificación y a la máxima autoridad Provincial el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Vial participativo de la Provincial.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, coordinara los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Vial Participativo con las demás Direcciones del Gobierno Provincial del Cañar.

**Artículo 7: De la ejecución del Plan.** - Corresponde al Gobierno Provincial del Cañar, a su Dirección de Infraestructura Vial, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los proyectos contemplados en el Plan Vial Participativo Provincial.

Los proyectos viales que corresponden a los ejes viales estratégicos para el desarrollo de la provincia tendrán una atención prioritaria por parte del Gobierno Provincial del Cañar.

**Artículo 8: Del control de la Ejecución.** - El control de la ejecución del Plan Vial Participativo de la Provincia del Cañar (2018 – 2035), corresponde al ejecutivo provincial, al Consejo de Planificación, a las instancias de participación ciudadana que tiene la provincia.

## TITULO II

### COMPONENTES DEL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA (2018 – 2035)

#### CAPITULO I: LINEAMIENTOS

**Artículo 9: Lineamientos.** - Los lineamientos que sustentan los componentes del Plan Vial participativo de la Provincia del Cañar, son los siguientes:

- a) **Lineamiento 1.** Mejorar la movilidad de la población y de sus bienes, vinculando los asentamientos humanos aislados con la red vial provincial.
- b) **Lineamiento 2.** Mejorar el acceso a las zonas productivas de la provincia.
- c) **Lineamiento 3.** Mejorar el acceso de la población a los servicios de salud y educación.
- d) **Lineamiento 4.** Alcanzar el desarrollo equitativo del territorio.

#### CAPITULO II

**Artículo 10: PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CAÑAR.** - La red vial provincial, constituye una infraestructura esencial para el desempeño de las actividades y para el transporte de personas y bienes en la provincia, en ese sentido la planificación es un instrumento estratégico de apoyo al proceso de desarrollo económico y social, así como para el ordenamiento territorial. En consecuencia, el objetivo estratégico del Plan es contribuir a una adecuada articulación y vertebración de la Provincia de Cañar, apoyando el proceso de ordenamiento del territorio y el progreso socio-económico de su población, procurando que las condiciones de accesibilidad se desarrollen en condiciones adecuadas y necesarias en todo su ámbito y no sea un freno para su desarrollo.

##### a) Estrategia de planificación vial

Se ha tomado como estrategia de planificación definir ejes viales estratégicos y secundarios con la finalidad de mejorar la movilidad de los habitantes de la provincia buscando vincular las cabeceras cantonales, las cabeceras parroquiales rurales y los asentamientos humanos aislados. Enlazando las zonas productivas con los mercados de consumo locales, parroquiales, cantonales y provinciales, considerando primordialmente a los pequeños productores y solucionar el acceso de la población a los servicios sociales de salud y educación.

##### 1. Ejes Viales Estratégicos

Se definieron ejes viales considerando tramos que sirvan a la mayor cantidad de asentamientos humanos, sin considerar las condiciones de las vías, el tipo de capa de rodadura, ni el tráfico promedio diario, buscando desarrollar otros sectores de las parroquias y cantones.

Se trazaron 5 ejes viales estratégicos que atraviesan longitudinal y transversalmente a la provincia con una longitud de 463,29 km. Ejes viales que aportaran al desarrollo de la provincia y entrelazan los asentamientos humanos con las cabeceras parroquiales rurales y cabeceras cantonales, mejorando la movilidad de los habitantes de la provincia, el acceso a las zonas productivas y a los servicios sociales, estos ejes viales fueron trazados tomando en cuenta los niveles de servicio, la articulación territorial y la importancia en el desarrollo económico de la provincia.

Para identificar los ejes estratégicos de integración económica y territorial de la provincia se consideró las áreas de mayor producción agro - ganadera por orden de importancia, considerando los principales productos y el mercado de destino, también se consideraron todas las actividades productivas por muy pequeñas que estas sean.

Los ejes viales estratégicos buscan desarrollar territorios aislados que tienen un potencial productivo importante para el desarrollo de la provincia, de igual manera vincular estos territorios con los mercados de destino, siempre buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

## **2. Ejes Viales Secundarios**

Se definieron ejes viales secundarios se consideró tramos viales que se conecten con los ejes viales estratégicos y con la vialidad estatal, buscando que sirvan a la mayor cantidad de asentamientos humanos, sin considerar las condiciones de las vías, el tipo de capa de rodadura, ni el tráfico promedio diario, buscando desarrollar sectores aislados de las parroquias y cantones.

Se trazaron 11 ejes viales secundarios que realizan la función de vías colectoras a los ejes viales estratégicos y a la vialidad estatal, con una longitud de 163,17 km. y son los siguientes:

Los ejes viales secundarios tienen el objetivo de desarrollar territorios aislados y facilitar la movilidad de los habitantes de la provincia, dinamizar las zonas productivas, facilitar la conexión de los centros de producción con los mercados y facilitar el acceso de la gente a los servicios sociales.

## **3. Tramos viales que no forman parte de los ejes viales estratégicos y secundarios**

Los tramos viales que no se encuentran considerados en los ejes viales estratégicos y secundarios suman 1608 tramos con una longitud de 2471,29 km. Los cuales dentro del plan vial se continuarán realizando mantenimiento y mejoramiento vial, con la finalidad de otorgar a los habitantes de la provincia de una movilidad segura y rápida para acceder a los ejes viales estratégicos, secundarios y a la vialidad estatal.

## **CAPITULO III**

### **OBJETIVOS DEL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y PRIORIDADES ESTRATEGICAS PARA EL DESARROLLO VIAL DE LA PROVINCIA.**

**Artículo 11: Objetivo General del Plan Vial Participativo.** - Propiciar un desarrollo equilibrado de la provincia, logrando una apropiada articulación económica y territorial y una adecuada transitabilidad por las vías acorde a las necesidades de desarrollo económico y social. Mediante la implementación de políticas, programas y proyectos viales orientados a mejorar el desarrollo

productivo, generando condiciones adecuadas para alcanzar la equidad en el territorio, respetando el medio ambiente.

**Artículo 12: Objetivos Específicos del Plan Vial Participativo. -**

- Establecer mecanismos Institucionales que permitan una participación activa, de los distintos niveles de gobierno que se encuentran involucrados en la problemática vial de la provincia, en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación del plan.
- Implementar programas de conservación vial permanente dando prioridad al mantenimiento rutinario y periódico, considerando que este es un mecanismo eficaz para la preservación de patrimonio vial de la provincia.
- Establecer políticas de asignación de recursos económicos acorde a las necesidades de expansión, intervención, conservación, mejoramiento y rehabilitación de la red vial provincial, para potenciar los ejes viales estratégicos y secundarios.
- Garantizar la transitabilidad por las vías provinciales con la participación y aporte del sector público y privado.
- Desarrollo de los accesos a las zonas productivas y recursos naturales.
- Integración vial de los distintos cantones, parroquias y asentamientos humanos para desarrollar el mercado interno y externo.
- Diseñar un plan de contingencia para mitigar los eventos naturales climáticos y geodinámicas adversos.
- Promover la participación de la población organizada en microempresas para el mantenimiento de las vías.
- Gestionar los recursos económicos para la gestión vial con organismos públicos, privados y cooperación internacional.
- Implementar programas de capacitación y educación vial para la conservación de los caminos provinciales.

**Artículo 13: Política de Intervención Vial en la Provincia. -** El Plan Vial Participativo de la provincia de Cañar, es el instrumento que orienta la Gestión Vial Provincial a largo plazo; por lo cual los acuerdos y orientaciones señaladas en este, tendrán vigencia de largo plazo que se traducirán en estrategias y acciones de corto y mediano plazo. Podrán modificarse sólo frente a eventos que ocasionen cambios que alteren grandemente los análisis utilizados en su formulación o cuando se propicie mejoras sustantivas.

El Gobierno Provincial promoverá la ejecución de las obras a través de la Administración Directa y de contratación de servicios viales.

La construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial serán ejecutados por pequeñas empresas locales legalmente constituidas en la provincia y sobre todo por Administración Directa.

Los mantenimientos rutinarios de las vías serán ejecutados a través de Administración Directa, Consorcios y Mancomunidades de mantenimiento vial y Microempresas comunales especializadas que serán promovidas entre las comunidades y pobladores del área de influencia de la vía, para lo cual el Gobierno Provincial otorgará capacitación y entrenamiento respectivo.

Las atenciones de las emergencias viales, estarán a cargo del Gobierno Provincial, a través de la Dirección de Infraestructura Vial.

Se evaluará la política de cobro de peajes en las vías de jerarquía provincial que lo justifiquen, cuya actualización y previsiones futuras estarán basadas en estudios y mediciones adecuados al propósito.

El Gobierno Provincial promoverá la suscripción de convenios con los distintos niveles de Gobierno locales y Nacionales, con la finalidad de acordar políticas y planes de atención a los ejes viales estratégicos.

**Artículo 14: Política para la definición del derecho de vía en la red vial provincial.** - De acuerdo con la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre**, el **artículo 19**, define el derecho de vía como la faja de terreno permanente y obligatorio destinado para la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajista y futuras ampliaciones de la vía, determinado por autoridad competente.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.

El artículo 20, indica que La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo.

La autoridad competente podrá ordenar la demolición de construcciones, el corte de árboles y la destrucción de todo otro obstáculo que se encuentre en los terrenos que comprenden el derecho de vía.

Para el cumplimiento de esta orden se aplicará el procedimiento administrativo establecido en la normativa respectiva.

Artículo 21, Dimensiones, indica que de manera general, el derecho de vía se medirá desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento de los inmuebles.

Para realizar construcciones sobre estos inmuebles, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente.

El ministerio rector establecerá los estándares técnicos generales para que la autoridad competente fije mediante acto normativo, el derecho de vía y los retiros en las vías de su jurisdicción y competencia.

Artículo 22. Autorización de obras. Para ejecutar en los retiros cualquier tipo de obras o cultivos se requerirá previamente la autorización de la autoridad competente, sin perjuicio de los otros permisos exigidos por la normativa sobre uso de suelo.

En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de retiro podrán realizarse, previa autorización correspondiente, obras de reparación y mantenimiento, sin que el incremento de valor que aquellas aporten, pueda ser tomado en cuenta para efectos expropiatorios.

Artículo 23. El derecho de vía y sus condiciones de uso. Sólo, cuando se trate de la prestación de un servicio público o de interés general y no afecte a la seguridad vial, sin modificar los niveles de servicio previstos para el proyecto y de acuerdo a la clasificación de la vía, podrán realizarse obras o instalaciones en el área del derecho de vía de la carretera, previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 24. Prohibición. Está totalmente prohibido colocar avisos publicitarios de índole comercial, vallas o rótulos de cualquier naturaleza en la vía, en toda el área que comprende el derecho de vía, en los dispositivos de señalización o en sus soportes, así como, en cualquier lugar visible desde la vía, incluido el espacio aéreo correspondiente. La máxima autoridad competente deberá disponer el retiro de cualquier rótulo, señal o valla publicitaria, sin lugar a reclamo o reparación alguna, independiente de las acciones de daños y perjuicios que pueda interponer.

Se exceptúa de la prohibición anterior la instalación de dispositivos de señalización preventiva, informativa y de seguridad vial, de conformidad con la normativa que para el efecto emita la autoridad competente y con los estándares técnicos generales establecidos por el ministerio rector.

Artículo 25. Responsabilidad, Los funcionarios designados para la supervisión, conservación o mantenimiento del derecho de vía serán legal y pecuniariamente responsables en caso de permitir la ocupación de la vía y de la faja correspondiente del derecho de vía, dentro de su jurisdicción.

Disposición General cuarta. Derecho de vía existente, Las vías existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, conservarán el derecho de vía en las mismas condiciones y dimensiones establecidas por la normativa jurídica vigente a la fecha de su ejecución. En el caso de ampliaciones o modificaciones sobre esas vías, posteriores a la vigencia de esta Ley, se aplicará la nueva normativa, en los tramos afectados.

Por todo lo expresado en la Ley de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, es necesario que en el Plan Vial Participativo de la Provincia de Cañar se defina las Dimensiones del derecho de vía considerando la importancia de la vialidad provincial.

En virtud de lo mencionado se determina como derecho de vía para los Ejes Viales Estratégicos 30 metros medidos desde el centro de la vía a cada lado de la misma, a partir de este derecho de vía se considerará el retiro adicional para cualquier tipo de construcción de acuerdo al plan de uso del suelo definido por el Gobierno Cantonal.

Para el caso de los Ejes Viales Secundarios se determina como derecho de vía 25 metros medidos desde el centro de la vía a cada lado de la misma. De igual forma el Gobierno Cantonal definirá las dimensiones del retiro adicional.

Para las demás vías de la provincia se determina el derecho de vía de acuerdo al Tipo de Vía y de su importancia para el desarrollo de la provincia, de la siguiente forma:

**Tipo 1: Vías Interprovinciales**, el derecho de vía en forma general será de 30 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

**Tipo 2: Vías Intercantonales**, el derecho de vía en forma general será de 25 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

**Tipo 3: Vías Interparroquiales**, el derecho de vía en forma general será de 20 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la Provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

**Tipo 4: Vías de Enlazar Cabeceras Parroquiales con Asentamientos**, el derecho de vía en forma general será de 15 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

**Tipo 5: Vías que Enlazan Asentamientos Humanos con Asentamientos Humanos**, el derecho de vía en forma general será de 15 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

**Tipo 6: Vías que Enlazan una Vía estatal con Cabecera Cantonal**, el derecho de vía en forma general será de 25 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

**Tipo 7: Vías que Enlazan Vías Estatales con Cabeceras Parroquiales**, el derecho de vía en forma general será de 20 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

**Tipo 8: Vías que Enlazan Vías Estatales con Asentamientos Humanos**, el derecho de vía en forma general será de 15 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

**Tipo 9: Vías que tienen cualquier Otro Tipo de Interconexión**, el derecho de vía en forma general será de 20 metros y se aplicará de acuerdo con la normativa descrita en la Ley de Infraestructura Vial, su Reglamento y las Normas de diseño del MTOP, para cada caso el Gobierno Provincial realizará el informe correspondiente en el cual constará un análisis de la importancia de la vía para el desarrollo de la provincia y de ser el caso podrá modificar el derecho de vía.

El Gobierno Provincial posterior a la aprobación de la Ordenanza del Plan Vial notificara a los Gobiernos Cantonales de la Provincia, la clasificación de las vías de acuerdo al Tipo de Interconexión, en el cual constara las dimensiones del derecho de vía, en cada una de ellas, para que este nivel de Gobierno incluya en su plan de uso de suelo, con la finalidad que previo a emitir los permisos de construcción, en las vías de competencia Provincial verifique las dimensiones del derecho de vía, con lo cual se dará cumplimiento a la Ley de infraestructura Vial.

De igual forma el Gobierno Provincial notificara al Registro de la Propiedad de cada una de las circunscripciones territoriales de la Provincia, las dimensiones del derecho de vía de acuerdo a lo mencionado anteriormente, esto con la finalidad que el Registrador de la Propiedad previo a emitir el certificado de gravámenes verifique la afectación de los inmuebles por el derecho de vía definido por autoridad competente esto es el Gobierno Provincial, dando cumplimiento a la Ley de infraestructura Vial.

En el Plan vial Participativo de la Provincia se define el derecho de vía en cada uno de los tramos viales de la red vial provincial por tipo de interconexión.

**Artículo 15: Lineamientos del Marco Institucional y Financiero para la Gestión Vial.** - La administración de la gestión vial se realizará a través de la Dirección de Infraestructura Vial del Gobierno Provincial, la misma que tendrá un rol importante sobre el desarrollo de la actividad vial, para lo cual se proveerá de modificaciones a la Estructura Orgánica.

Existirán mecanismos participativos durante la etapa de actualización del plan vial, concertando con los diferentes niveles de Gobierno y con los habitantes de cada una de los cantones y parroquias de la provincia, con la finalidad de precautelar el grado de cumplimiento del plan vial. La supervisión del cumplimiento del plan vial internamente en el Gobierno Provincial estará a cargo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. La cual deberá realizar una evaluación anual del cumplimiento del plan vial.

El mantenimiento emergente, rutinario y periódico a cargo de la Dirección de Infraestructura Vial del Gobierno Provincial, para mediano y largo plazo, se analizará la posibilidad de asignar estas actividades a Consorcios y Mancomunidades de mantenimiento Vial, Microempresas viales o a pequeñas empresas privadas.

El Gobierno Provincial de Cañar, orientará al menos el 60% de los recursos de su disponibilidad presupuestaria de inversión para la vialidad, a fin de cumplir con el Plan Vial plurianual de inversión en vialidad, para el déficit se buscará financiamiento a través de otras fuentes de ingreso, como créditos de multilaterales, alianzas público privadas y otras fuentes.

**Artículo 16: Seguimiento y Evaluación del Plan Vial Provincial.** - Se verificará el cumplimiento de la planificación operativa para hacer correcciones, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial periódicamente realizará una evaluación sobre el cumplimiento del plan operativo anual.

De igual forma se evaluará el cumplimiento de las metas del plan operativo, el presupuesto y las responsabilidades asignadas.

**Frecuencia:** Dos veces al año, al inicio y al cierre se diseñará un documento de análisis situacional que permita registrar la evaluación de la ejecución del plan, con información para la toma de decisiones encaminadas a mejorar la gestión.

**Fuentes:** Informes elaborados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, actividades de seguimiento en campo con registro de información en formatos modelo.

**Evaluación:** Determinar los logros del Plan Vial y compararlos con los que se mencionan en la propuesta, para detectar los errores o fallas que puedan surgir en la ejecución del Plan Operativo y corregirlos inmediatamente, detectar deficiencias del personal asignado a la ejecución del plan vial para mejorar sus capacidades y analizar la eficiencia en la ejecución del plan.

**Frecuencia:** Al final de cada año de vigencia del Plan Vial Participativo de la Provincia del Cañar, hasta finalizar el periodo de planificación esto es desde el año 2018 hasta el 2035.

**Fuentes:** Informes de seguimiento de los indicadores del propósito y de los resultados, población objetivo, Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial e información externa.

**Artículo 17: Implementación del Plan Vial Participativo de la Provincia del Cañar.** - **Acciones iniciales:** Acciones institucionales y de comunicación del programa, que incluye las tareas que deberán desarrollarse para asegurar el éxito del proyecto, elaborar perfiles de los proyectos priorizados en el programa de intervención e inversión. Considerar la aplicación de los contenidos mínimos a nivel de perfil establecidos, para el caso de pavimentos económicos (soluciones básicas), así como omitir los estudios de factibilidad de ser necesario.

Evaluar la alternativa de ejecutar los proyectos por Administración Directa o licitar los proyectos priorizados mediante contratos de ejecución de obras y mantenimiento por niveles de servicio.

**Ejecución del plan de intervención e inversión.** La implementación del programa de intervención e inversión se efectuará por etapas considerando los siguientes aspectos, se privilegiará la Administración Directa, y/o la contratación de servicios viales para mejoramiento vial, para el caso del mantenimiento vial se realizara por Administración Directa o a través de consorcios, mancomunidades y/o microempresas de mantenimiento vial, se procurará generar líneas de coordinación con los Gobiernos Locales, con la finalidad de consensuar la ejecución de

los programas de inversiones respecto a los ejes viales estratégicos, secundarios y a los caminos vecinales que han sido priorizados con la matriz multicriterio.

Desde el punto de vista del financiamiento del programa se establecerá una asignación presupuestaria oportuna de los recursos destinados a inversiones del programa, con la finalidad de asegurar su implementación.

La supervisión de las actividades de mejoramiento y mantenimiento vial serán responsabilidad de la Dirección de Infraestructura Vial del Gobierno Provincial.

Las acciones de seguimiento y evaluación de la ejecución del programa de inversión será responsabilidad de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a fin de establecer un plan de vial de calidad, y un sistema de control de la ejecución de los proyectos viales.

Con el fin de asegurar el patrimonio vial invertido en el programa y asegurar un nivel de servicio adecuado de los mismos, se debe implementar un programa sostenido de mantenimiento que garantice mantener los ejes viales estratégicos, secundarios y los caminos vecinales de la provincia, con un adecuado nivel de transitabilidad.

#### **Artículo 18: Conclusiones y Recomendaciones. -**

##### **Conclusiones:**

1. Desconcentrar el mantenimiento y mejoramiento vial en las 3 zonas administrativas con la finalidad de cumplir el Plan Vial Provincial.
2. La infraestructura vial existente se encuentra en un 68,68% en lastre y en suelo natural el 7,30%, lo cual no permite tener un flujo adecuado del transporte de carga y pasajeros que promueva el desarrollo de actividades importantes para el beneficio de los habitantes.
3. Las potencialidades de la provincia de Cañar se componen de gran cantidad de suelos agrícolas, pastos para la ganadería, bosque protector, recursos mineros, recursos hidrológicos, paramos y recursos turísticos.
4. El financiamiento del programa de inversión estimado requiere de la participación de las Instituciones Públicas y privadas, tales como Gobiernos Locales, Gobierno Nacional y Cooperación Internacional.

##### **Recomendaciones:**

1. Capacitar en el corto plazo a los técnicos de la Dirección de Infraestructura Vial con la finalidad de mejorar las capacidades para la gestión de la infraestructura vial y desarrollar el Plan Vial Participativo de la Provincia de Cañar.
2. Articular esfuerzos con las Instituciones Públicas, Gobiernos Locales y Gobierno Central, a fin de realizar el mejoramiento de los ejes viales estratégicos, secundarios y el resto de vías sobrantes de la provincia.
3. Coordinar con los organismos sectoriales: Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Agricultura, Ministerio de la Producción y otros a fin de lograr el apoyo para las actividades económicas, productivas y sociales de su competencia en la Provincia.
4. Gestionar el financiamiento necesario para ejecutar en programa de inversión vial elaborado en el Plan Vial Participativo de la Provincia de Cañar.
5. Aprovechar las potencialidades de la provincia, promoviendo la participación de la inversión privada.
6. Elaborar proyectos viales de los ejes estratégicos y secundarios que permitirá la conexión Intercantonal, Interparroquial y entre asentamientos humanos con el fin de desarrollar los

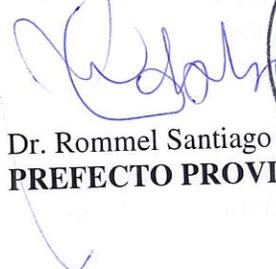
- mercados internos y externos que permitan la comercialización de los productos, motivando al productor para ampliar su producción para el mercado.
7. Realizar accesos viales a los atractivos turísticos de los distintos cantones para desarrollar la actividad turística a las zonas con potencialidades identificadas aprovechando las áreas arqueológicas, recursos naturales y culturales existentes.
  8. Evaluar fuentes de financiamiento de cooperación internacional para realizar el mejoramiento de los ejes viales estratégicos priorizados en el plan de inversiones.
  9. Promover la creación de Consorcios y mancomunidades de mantenimiento vial.
  10. Implementar mecanismos de generación de recursos para el cumplimiento del Plan Vial Participativo de la provincia de Cañar, a través de la Contribución especial para mejoramiento Vial o la implementación de peajes en la red vial provincial.
  11. Promover la participación de la población en el mejoramiento y mantenimiento de los caminos vecinales a través de la provisión de la mano de obra en las diferentes actividades a realizar en las vías de la provincia.
  12. Capacitar a la población de las parroquias para la constitución de pequeñas empresas locales para el mantenimiento rutinario y periódico de los caminos vecinales.

### **DISPOSICION GENERAL. -**

Con la entrada en vigencia del Plan Vial Participativo de la Provincia del Cañar (2018 – 2035), queda derogada toda normativa contenida en otros cuerpos legales que se opongan a la presente Ordenanza.

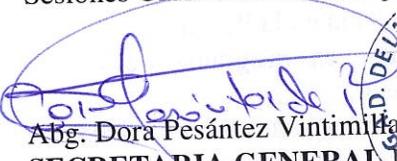
La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción por parte del Prefecto y sin perjuicio de su publicación en la: Gaceta Oficial, el dominio web [www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec).

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Consejo Provincial del Cañar a los 31 días del mes de mayo del año 2018.

  
Dr. Rommel Santiago Corrales  
**PREFECTURA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**



**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.**- La suscrita Secretaria General, Certifica que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2018-2035”**, fue aprobada por el Consejo Provincial del Cañar, en Sesiones Ordinarias de Consejo en fechas 28 de febrero y 31 de mayo de 2018.

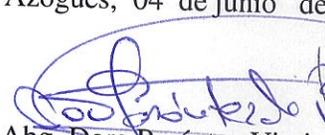
  
Abg. Dora Pesántez Vintimilla  
**SECRETARIA GENERAL DEL CADPC**



SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DEL CAÑAR

Azogues, junio 04 de 2018, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), remito al señor Prefecto Provincial del Cañar el original y las copias de la **“ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2018-2035”**, para su respectiva sanción.

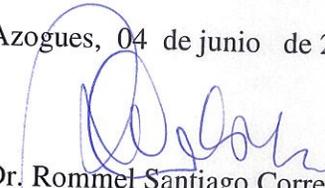
Azogues, 04 de junio de 2018



Abg. Dora Pesántez Vintimilla  
SECRETARIA GENERAL DEL GADPC

Dr. Rommel Santiago Correa Padrón **PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR** – En uso de sus facultades concedida en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), sancionó la **“ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2018-2035”**, publíquese en el dominio Web Institucional, por haberse observado los trámites legales, y no contravenir la Constitución de la República.

Azogues, 04 de junio de 2018



Dr. Rommel Santiago Correa Padrón  
PREFECTURA

Certifico que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2018-2035”**, fue sancionada y promulgada por el Dr. Rommel Santiago Correa Padrón Prefecto Provincial del Cañar, el día lunes 04 de junio de 2018.



Abg. Dora Pesántez Vintimilla  
SECRETARIA GENERAL DEL GADPC

11 2 2





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR  
PREFECTURA



MEMORANDO N° GADPC-P-2018-0632-M.  
Azogues, Junio 06 de 2018

PARA: Arq. Gonzalo Ormaza Vintimilla  
Ing. Narcisa Salinas Zea  
Eco. Ana María Gómez  
Dr. Paulo Peñafiel Quito  
DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE LA ENTIDAD

Ing. Faviola Espinoza Moncayo  
ASESORA VIAL DE PREFECTURA

ASUNTO. Para conocimiento y fines pertinentes

Para conocimiento de Ustedes y más fines pertinentes, remito copia de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR 2018 - 2035", misma que fue aprobada por el Consejo Provincial del Cañar, en sesiones de fecha 28 de febrero y 31 de mayo de 2018.

Atentamente,

ROMMEL  
SANTIAGO  
CORREA  
PADRON

Firmado digitalmente por ROMMEL  
SANTIAGO CORREA PADRON  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, I=QUITO,  
serialNumber=0000269983,  
cn=ROMMEL SANTIAGO CORREA  
PADRON  
Fecha: 2018.06.06 12:22:32 -05'00'

PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR

C.C. Archivo  
Adj. Ordenanza  
Norma

*R.C.*  
06-JUN-2018  
14H45'

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Firma: *[Signature]*  
Fecha: 06/06/2018  
Hora: 15:15'

*Fav. Espinoza*  
*R. J. J. 6/2018*  
*R. J. J. 6/2018*  
*14H35'*  
*R. J. J. 6/2018*  
*14H35'*  
*[Signature]*

